

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00761-00

DEMANDANTE: FINANDINA

DEMANDADO: HERMES GOMEZ

Inadmitase la anterior solicitud de PAGO DIRECTO promovida por **FINANDINA**, contra **HERMES GOMEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis, a efectos de verificar su situación jurídica.
2. Apórtese completa la notificación al deudor de que trata el artículo .2.2.4.2.3 numeral 1 inciso 2, Decreto 1835 de 2015, pues, la adosada se allegó un pantallazo y no se logra evidenciar completa.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **23 de noviembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

